



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Hacienda

Dirección General  
de Gestión Fiscal de  
los Recursos Humanos

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## OPINIÓN N° 0012-2023-DGGFRH/DGP

Lima, 05 de abril de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Corresponde el reajuste (incremento) de las pensiones en el régimen del Decreto Ley N° 20530?
RESPUESTA	Si, anualmente se evalúa el reajuste de las pensiones para los pensionistas mayores de 65 años, teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado.
JUSTIFICACIÓN	
<ol style="list-style-type: none"><li><b>Reforma constitucional:</b> Con la reforma constitucional aprobada mediante la Ley N° 28389<sup>1</sup> se declaró el cierre definitivo del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, y se dispuso que, las nuevas reglas que se aprueben en cualquiera de los regímenes pensionarios, se aplicarán inmediatamente a trabajadores y pensionistas, y que no se podrá prever en ellas la nivelación de las pensiones con las remuneraciones.</li><li><b>Reajuste de pensiones en el régimen del Decreto Ley N° 20530:</b> En cumplimiento de ese mandato se aprobó la Ley N° 28449<sup>2</sup> que estableció como parte de las nuevas reglas la evaluación de un reajuste anual para pensionistas que hayan cumplido 65 años de edad y cuya pensión no exceda de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)<sup>3</sup>, para lo cual debe tener en cuenta las variaciones del costo de vida y la capacidad financiera del Estado</li><li><b>Último reajuste:</b> A los pensionistas mayores de 65 años de edad del régimen del Decreto Ley N° 20530 se les vienen reajustando anualmente sus pensiones desde el año 2005, siendo el último reajuste aprobado de S/ 35.00 mensuales<sup>4</sup>.</li><li>De lo que se desprende que, en el régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 se viene dando cumplimiento al marco legal vigente, que resguarda el derecho de todos sus beneficiarios al goce de su pensión.</li></ol>	

<sup>1</sup> Ley N° 28389, Ley de Reforma de los artículos 11, 103 y Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú.

<sup>2</sup> Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530.

<sup>3</sup> Disposición que ha sido precisada por la Ley N° 28789, con el fin que el valor máximo de pensión a considerarse para el beneficio del reajuste se base en el monto anualizado de las pensiones (incluyendo pensiones adicionales, gratificaciones, aguinaldos, etc.) hasta en el equivalente a 28 UIT (14 veces el tope de 2 UIT).

<sup>4</sup> Mediante el Decreto Supremo 007-2023-EF, Decreto Supremo que dispone el reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza Transferencias de Partidas.